

NORMA	PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN O PROCEDENCIA	PLAGA
46-2010-AG-SENASA-DSV	CÍTRICOS, varas yemas	Israel	<i>Citrus cachexia viroid</i>
0021-2012-AG-SENASA-DSV	VID, estacas enraizadas y estacas sin enraizar	Francia	<i>Grapevine fleck virus, Neofusicoccum parvum</i>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1146162-3

Ratifican designación de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 038-2014-SERFOR-DE

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-AG, de fecha 22 de marzo de 2012 se designó a la ingeniera Rosario del Pilar Alva Martos, en el cargo de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca;

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, asimismo la precitada disposición normativa señala que el responsable del órgano desconcentrado es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, resulta necesario ratificar la designación de la ingeniera Rosario del Pilar Alva Martos, en el cargo de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza; por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-



DIPLOMADO EN Derecho Administrativo Sancionador

EN LIMA

TEMAS

- Principios del Derecho administrativo sancionador.
- Procedimiento administrativo sancionador.
- La sanción. Concepto y distinción de figuras afines. Graduación.
- Causas de Extinción de la responsabilidad sancionadora.
- Talleres de Derecho especial.

INICIO: LUN 13 OCT

PONENTES

- Dr. Víctor Baca Oneto
- Dr. Iñigo Sanz Rubiales
- Dr. Manuel Gómez Tomillo
- Dr. Orlando Vignolo Cueva

DURACIÓN: 3 meses (todos los martes y jueves; además de los días lunes 13 octubre y 10 de noviembre).

COSTO: S/. 4 000.00

INSCRIPCIONES: rosaelvira.carrasco@udep.pe
tania.bocanegra@udep.pe

MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la designación de la ingeniera ROSARIO DEL PILAR ALVA MARTOS, en el cargo de Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1146619-1

Designan Asesor en Temas Forestales de la Dirección Ejecutiva del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 039-2014-SERFOR-DE

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor en Temas Forestales de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero ENRIQUE LUIS SCHWARTZ ARIAS en el cargo de Asesor en Temas Forestales de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1146619-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen reclasificar temporalmente la jerarquía de ruta departamental o regional como Ruta Vecinal o Rural en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 677-2014 MTC/02

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 453-2014-A-MDE/LC y N° 501-2014-A-MDE/LC de la Municipalidad Distrital de Echarati; el Oficio N° 492-2014-GR CUSCO/PR del Gobierno Regional Cusco; el Informe N° 383-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorandum N° 2137-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 492-2014-GR CUSCO/PR, de fecha 02 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional Cusco, en atención al requerimiento formulado por la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante Oficios N° 453 y 501-2014-A-MDE/LC, de fechas 04 de julio y 04 de agosto de 2014, respectivamente, solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° CU-103 como Ruta Vecinal o Rural, al haber dicha comuna priorizado la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera: Kumpirushiato - Ivochote - Chinguriato del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que beneficiará a la población del ámbito de su influencia; y, que cuenta con la aprobación de la Municipalidad Provincial La Convención, y la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 2137-2014-MTC/14, de fecha 15 de setiembre de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe N° 383-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, a través del cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° CU-103 de Trayectoria: Emp. PE-28 B (Kumpirushiato) - Pangoa - Pte. Mantalo - Chinguriato - Pongo de Mainique - Emp. CU-102 (Dv. Pongo de Mainique), como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° CU-840, con la finalidad de posibilitar la intervención que pretende realizar la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la ruta cuya reclasificación se solicita, forma parte de la Red Vial Departamental o Regional de Cusco, con código N° CU-103 de Trayectoria: Emp. PE-28 B (Kumpirushiato) - Pangoa - Pte. Mantalo - Chinguriato - Pongo de Mainique - Emp. CU-102 (Dv. Pongo de Mainique);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes